



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de octubre de 2023

VISTOS:

Resolución Gerencial General N° 02-2023/GRP-PEIHAP de fecha 20 de enero de 2023; Resolución Gerencial General N° 010-2023/GRP-PEIHAP de fecha 29 de marzo de 2023; Informe N° 218-2023/GRP-407000-407600-CLBCH de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Especialista en Abastecimientos y Adquisición de Bienes; Resolución Gerencial General N° 086-2023/GRP-PEIHAP de fecha 18 de octubre de 2023; Resolución Gerencial General N° 092-2023/GRP-PEIHAP de fecha 24 de octubre de 2023; Resolución Gerencial General N° 093-2023/GRP-PEIHAP de fecha 24 de octubre de 2023; Informe N° 526-2023/GRP-407000-407600-CESM de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes; Acta de Instalación del Comité de Selección – Acta 01-2023/ AS-SM-1-2022-PEIHAP-4 (Derivada LP N° 001-2021/GRP-PEIHAP-1), de fecha 24 de octubre de 2023, suscrita por los miembros del Comité de Selección; Acta de Conformidad de Proyecto de Bases – Acta 02-2023/AS-SM-1-2022-PEIHAP-4 (Derivada LP N° 001-2021/GRP-PEIHAP-1), de fecha 24 de octubre de 2023, suscrita por los miembros del Comité de Selección; Informe N° 001-2023/AS-SM-1-2022-PEIHAP-4 (Derivada LP N° 001-2021/GRP-PEIHAP-1), de fecha 24 de octubre de 2023, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 01076-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, suscrita por el Presidente del Comité de Selección; Informe N° 055-2023/GRP-407000-407500-MYMY de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 135-2023/GRP-407000-407500 de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa”. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de octubre de 2023

funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que “La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura” y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: “(...) o “Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en el Artículo 43° - numeral 43.2 lo siguiente: “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité de Selección permanente, cuando lo considere necesario”;

Que, el Artículo 47° de la norma antes señalada, precisa en el numeral 47.1 lo siguiente: “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”; asimismo, el numeral 47.3 prescribe: “El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado”, y el numeral 47.4 señala: “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el órgano





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de octubre de 2023

encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Asimismo, el Artículo 48° menciona el Contenido mínimo de los documentos del procedimiento; por ello, el numeral 48.1 prescribe: “Las Bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) la modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; o) La proforma del contrato, cuando corresponda”;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 002-2023/GRP-PEIHAP de fecha 20 de enero de 2023, se resolvió en su artículo primero APROBAR el Plan Anual de Contrataciones –PAC del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura para el año fiscal 2023, en el cual se encuentra incluida la contratación de la ejecución de la obra: “CREACION DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA – PIURA” SNIP – 382512, con número de **referencia del PAC: 3**;

Que, a través de la Resolución Gerencial General N° 010-2023/GRP-PEIHAP, de fecha 29 de marzo de 2023, se resolvió en su artículo primero RECONFORMAR el Comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de la selección de la obra: “CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA”, SNIP N° 382512, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO	CARGO
RONALD CÁRDENAS BERECHÉ	02668320	TITULAR PRESIDENTE	GERENTE DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
JAVIER ERNESTO QUINDE QUINDE	47250051	TITULAR MIEMBRO 1	ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN
JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLIVA	40623819	TITULAR MIEMBRO 2	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

MIEMBROS SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO	CARGO
RAUL CHERO ALVARADO	70888574	SUPLENTE PRESIDENTE	ESPECIALISTA EN ESTUDIOS Y PROYECTOS
DIEGO PAUL QUINDE SANDOVAL	46114052	SUPLENTE MIEMBRO 1	ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN
CARLOS EDUARDO SOSA MECHATO	45598261	SUPLENTE MIEMBRO 2	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de octubre de 2023

Es preciso indicar que, la presente contratación deriva de una Declaratoria de Desierto, tal como se indica en el Informe N° 218-2023/GRP-40700-407600-CLBCH, de fecha 26 de mayo de 2023, en el cual, la Especialista en Abastecimientos y Adquisición de Bienes del PEIHAP comunicó a la Gerencia de Administración del PEIHAP, la declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-GRP-PEIHAP TERCERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2021/GRP-PEIHAP-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA SNIP" – 382512, por las razones expuestas en dicho documento, por lo que se declaró desierto el procedimiento de selección, de conformidad con el numeral 141.3. y 141.8. del Artículo 141, del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 086-2023/GRP-PEIHAP, de fecha 18 de octubre de 2023, se resolvió en su artículo primero: Aprobar la Actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba Piura – Código único de Inversiones N° 2343941, por el monto total de Veintinueve Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y tres con 81/100 soles (S/ 29,390,353.81), el cual se disgrega de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (1)	25,001,734.81
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (2*)	1,696,222.32
COSTO DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS (3)	71,685.00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO (4)	2,086,752.54
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (5=1+2+3+4)	28,856,394.67
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (6=2%(1+2))	533,959.14
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (5+6)	S/ 29,390,353.81

* CONTRATO N° 005-2022-GRP-PEIHAP*

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 092-2023/GRP-PEIHAP, de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia General resolvió en su artículo primero, aprobar el Expediente de Contratación para la nueva convocatoria del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO – HUANCABAMBA – PIURA – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2343941, con un valor referencial de S/ 25,001,734.81 (Veinticinco Millones Un Mil Setecientos treinta y cuatro con 81/100 soles);**

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 093-2023/GRP-PEIHAP, de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia General resolvió en su artículo primero, recomponer el Comité de Selección, con la finalidad de continuar con la nueva convocatoria del



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de octubre de 2023

Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO – HUANCABAMBA – PIURA – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2343941, con un valor referencial de S/ 25,001,734.81 (Veinticinco Millones Un Mil Setecientos treinta y cuatro con 81/100 soles), de acuerdo a la siguiente propuesta:**

MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ING JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO	03509605	TITULAR PRESIDENTE
ING. TULLIO ENRIQUE ESPINOZA ORDINOLA	02844287	TITULAR MIEMBRO 1
LIC. CARLOS EDUARDO SOSA MECHATO	45598261	TITULAR MIEMBRO 2

MIEMBROS SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ	40389404	SUPLENTE PRESIDENTE
ING. ANA PAOLA HO VALDIVIESO	02856248	SUPLENTE MIEMBRO 1
ECON. CESAR POLIDORO RAMIREZ MADRID	03613312	SUPLENTE MIEMBRO 2

Que, con proveído de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia General notificó a la Gerencia de Administración, la Resolución Gerencial General N° 092-2023/GRP-PEIHAP y la Resolución Gerencial General N° 093-2023/GRP-PEIHAP, ambas de fecha 24 de octubre de 2023, conjuntamente con los antecedentes; en ese sentido, con proveído de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración remitió las resoluciones y el expediente al Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes, para continuar con trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 526-2023/GRP-407000-407600-CESM de fecha 24 de octubre de 2023, el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes remitió al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación original para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" - SNIP N° 382512, con un valor referencial de S/ 25'001,734.81 (Veinticinco Millones Un Mil Setecientos treinta y cuatro con 81/100 soles), con la finalidad que, el Comité de Selección pueda llevar a cabo dicho procedimiento de selección en el presente ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la normativa vigente en Contrataciones del Estado;**

Que, con fecha 24 de octubre de 2023, los integrantes titulares del Comité de Selección suscribieron el Acta de Instalación del Comité de Selección – Acta 01-2023/ AS-SM-1-2022-PEIHAP-4 (Derivada LP N° 001-2021/GRP-PEIHAP-1), a fin de formalizar su instalación y así realizar los actos de preparación, conducción y realización del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de octubre de 2023

GRP-PEIHAP CUARTA CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021/GRP-PEIHAP-1); cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona natural o jurídica para **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" - SNIP N° 382512,** cuyo valor referencial asciende a **S/ 25'001,734.81 (Veinticinco Millones Un Mil Setecientos treinta y cuatro con 81/100 soles),** incluidos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 24 de octubre de 2023, los integrantes titulares del Comité de Selección suscribieron el Acta de Conformidad de Proyecto de Bases – Acta 02-2023/AS-SM-1-2022-PEIHAP-4 (Derivada LP N° 001-2021/GRP-PEIHAP-1), mediante el cual acordaron por UNANIMIDAD aprobar el proyecto de Bases del procedimiento antes mencionado, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 001-2023/AS-SM-1-2022-PEIHAP-4 (Derivada LP N° 001-2021/GRP-PEIHAP-1), de fecha 24 de octubre de 2023, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 01076-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, el Presidente del Comité de Selección solicitó al Gerente General del PEIHAP la aprobación de las Bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-GRP-PEIHAP CUARTA CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021/GRP-PEIHAP-1);** cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona natural o jurídica para **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" - SNIP N° 382512,** cuyo valor referencial asciende a **S/ 25'001,734.81 (Veinticinco Millones Un Mil Setecientos treinta y cuatro con 81/100 soles),** incluidos los impuestos de Ley;

Que, con proveído de fecha 25 de octubre de 2023, Informe N° 001-2023/AS-SM-1-2022-PEIHAP-4 (Derivada LP N° 001-2021/GRP-PEIHAP-1), ingresado con Hoja de Registro y Control N° 01076-2023, el Gerente General remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que evalué, emita informe y proyecte la resolución; en atención a ello, con proveído de fecha 25 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica derivó los actuados a la Especialista Legal, para emitir Informe y proyectar resolución;

Que, mediante Informe N° 055-2023/GRP-407000-407500-MYMY de fecha 25 de octubre de 2023, la Especialista Legal recomendó a la Gerencia de Asesoría Jurídica remitir todo lo actuado a la Gerencia General, a fin de que emita el acto resolutorio para la Aprobación de las Bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-GRP-PEIHAP CUARTA CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021/GRP-PEIHAP-1);** cuyo objeto de la convocatoria





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de octubre de 2023

es la contratación de una persona natural o jurídica para **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" - SNIP N° 382512**, cuyo valor referencial asciende a **S/ 25'001,734.81 (Veinticinco Millones Un Mil Setecientos treinta y cuatro con 81/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 135-2023/GRP-407000-407500 de fecha 25 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluyó que conforme a lo señalado en el ítem II del informe, así como lo solicitado por el Comité de Selección; asimismo, lo recomendado por la Especialista Legal, la Gerencia General debe emitir el acto resolutorio para la Aprobación de las Bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-GRP-PEIHAP CUARTA CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021/GRP-PEIHAP-1)**; cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona natural o jurídica para **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" - SNIP N° 382512**, cuyo valor referencial asciende a **S/ 25'001,734.81 (Veinticinco Millones Un Mil Setecientos treinta y cuatro con 81/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley;

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Administración, y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Y acorde con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, y sus modificatorias, así como lo prescrito en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-GRP-PEIHAP CUARTA CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021/GRP-PEIHAP-1)**; cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona natural o jurídica para **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 095- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de octubre de 2023

DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" - SNIP N° 382512, cuyo valor referencial asciende a **S/ 25'001,734.81 (Veinticinco Millones Un Mil Setecientos treinta y cuatro con 81/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR todo lo actuado al Órgano encargado de las Contrataciones (Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes), a efectos que, en atribución de sus facultades, proceda conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme al Artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección; a la Gerencia de Administración, Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, al Órgano encargado de las contrataciones, y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Carlos Miguel Cabejos Vásquez
Gerente General